

DADES DEL SOL·LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
CIF	G98036973	AFAMO ASOC. FAMILIAS MONOPARENTALES C.V.
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
DNI		ANA CRISTINA
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
CARO		MARTINEZ

SOL·LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 117 del Reglament de les Corts Valencianes, presenta l'esmena següent a la proposició / al projecte de llei sobre
Al amparo de lo que dispone el artículo 117 del Reglamento de las Corts Valencianes, presenta la siguiente enmienda a la proposición / al proyecto de ley sobre

Proyecto de ley, de diversidad familiar y apoyo a las familias (RE números 68.111 y 68.112)

Tipus d'esmena Tipo de enmienda
modificació / adició

Text d'esmena Texto de enmienda
solicitamos modificar varios artículos y añadir otras propuestas que consideramos importante para nuestro colectivo

Número d'article Número de artículo
varios artículos (documento adjunto)

Motius de la proposta Motivos de la propuesta
Afamo, Asociacion de familias monoparentales de la C.V. considera necesario tener en cuenta una serie de notas sobra la nueva ley que tanto afecta a nuestro modelo familiar.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

- Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.**
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

- Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.**
Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.**
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

MESA DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. Valencia (València). 963 876 100



Notas acerca de la Ley de Familias de la CV

- Es preciso que se deje aclarado de qué forma se entienden las unidades de convivencia o núcleos familiares, y de qué manera se define que pueden coexistir varios núcleos familiares dentro del mismo domicilio.
- Siendo que esta nueva Ley incluirá dentro del grupo de familias de especial protección otras tipologías de familia con el único requisito de su característica especial, (mayores, menores, acogedoras) y que para las familias monoparentales sigue existiendo un baremo económico, hace que el mayor porcentaje de nuestras familias no puedan obtener el carnet con la consideración monoparental. Esto es una situación **injusta y desequilibrada** en comparación con el resto de familias, por lo que se hace **imprescindible** que se **elimine el baremo económico** para la consideración de monoparentalidad.
- Art. 11 punto 2- Que la Generalitat pueda incluir como criterio para otorgar subvenciones a las administraciones locales, debería de ser un procedimiento como norma, no como posibilidad, si se deja conforme está redactado, en la práctica no se llevará a cabo. Por lo tanto, consideramos que se ha de quitar el “pueda incluir” y pase a ser “se incluirá”, como mínimo como puntuación especial para conceder una subvención. Es el único modo de que las administraciones locales empiecen a implementar ayudas de protección a las familias.
- Art. 13 – El acceso a las ayudas de urgencia social debe ser ágil y rápido, no puede ser que dependa de una cita dentro de 4 meses con la trabajadora social de turno, para cuando quieren empezar a valorar tu situación ya habrá pasado todo lo que se querría evitar.
 Los formularios para solicitar una ayuda han de ser más claros, cortos y concisos, pidiendo la documentación estrictamente necesaria y dejando de exigir justificar la monoparentalidad cuando ya se posee el carnet.
- Art. 14 – La prestación debería mantenerse mientras la persona acogida se encuentre estudiando, no retirarse a los 18 años que es cuando tendrían que acceder a estudios superiores con el coste que supone.
- Art. 21 – Se debería modificar el texto y cambiar el “podrán incluir” por un “deberán incluir”, hacer un requisito de conciliación para sus empleados para la concesión de contratos con la Generalitat será lo que haga que ese cambio sea real.
- Art. 24 – Punto 11 – El reconocimiento de las familias monoparentales no sólo tiene que reducir el tiempo establecido a un máximo de tres meses, sino que también se ha de retirar el baremo económico para la consideración de Familia Monoparental, la custodia ha de ser el concepto a entender como definitorio de la monoparentalidad, no una situación económica, del mismo modo que no se hace con ningún otro tipo de familia.
- Art. 25 – Punto 6 – Los baremos deben contemplar a las situaciones de especial protección con una puntuación mayor, puesto que si están en esa consideración ha de reflejarse en los baremos.

- Art 25 – Punto 7 – Nos gustaría saber a qué se refiere el texto exactamente cuando dice “vengan determinadas en la legislación básica estatal y en la normativa autonómica que regula la admisión del alumnado” ¿Hemos de entender que si no están protegidas bajo una Ley Estatal quedarán fuera de esa puntuación especial para familias de especial vulnerabilidad?
- Art. 26 – Punto 2 – Debería establecerse un protocolo de actuación en el caso de familias monoparentales para el supuesto en el que la persona que encabeza la FM se encuentre una situación de enfermedad grave con necesidad de hospitalización, la situación en la que se quedan los/las menores a su cargo (en el caso de no contar con familia extensa que se responsabilicen) se ha de protocolizar para garantizar tanto el cuidado del menor durante la hospitalización, así como la garantía de devolución a la madre/padre/tutor/a cuando se de el alta, siempre garantizando que el/los/las menor/es no noten en su rutina nada extra a la ausencia de la persona hospitalizada. Nuestra propuesta es una tutorización del menor en su propio domicilio mientras dure la hospitalización.
- Art. 26 – Punto 3 – En la cartera de servicios se ha de incluir a las mujeres solas que quieran formar una familia monoparental como supuesto contemplado para acceder a los servicios de reproducción asistida, no sólo a la inseminación artificial (que ya se contempla), sino a la ovodonación o incluso a la donación de embriones, puesto que la mujer de +35 años comienza a perder calidad ovárica, lo que dificulta llevar a buen término su deseo de ser madre sólo con la opción de inseminación artificial.

Así mismo, en cuanto a la subvención del copago farmacéutico para las familias monoparentales con ingresos inferiores a 18000€ solicitamos se cambie el procedimiento para las caducidades de dicha subvención y pase a ser en función de la vigencia de su carné, y no que cada 1 de enero tengan que volver a hacer la solicitud del copago y esperar a que desde sanidad se apruebe para tener acceso a la medicación gratuita.

- Art. 30 – En el caso de los autobuses urbanos de la ciudad de Valencia, los descuentos deberían ser para todos los ciudadanos de la Comunitat que soliciten el abono con descuento, no sólo a las familias empadronadas en Valencia capital.
- Art. 33 – Punto 2 – Las familias más vulnerables no se pueden permitir el acceso no sólo a un ordenador, sino a una conexión a internet. Debería ir enfocado a facilitar equipos, aunque sean reciclados, y subvencionar las líneas de conexión a internet.

- Art. 43 – Punto 3 – A) En este punto se ha de quitar el baremo económico para ser consideradas familia monoparental. Es imprescindible que se elimine esta discriminación hacia nuestras familias, puesto que en el resto de tipologías de familias y situaciones de especial protección no depende de un baremo económico. Una familia monoparental lo es independientemente de su situación económica, vive en monoparentalidad con todo lo que eso conlleva en su día a día, redes sociales, familiares etc. Este baremo económico es una discriminación en si misma que se ha de eliminar.
- Art. 43 – Punto 3 – Los supuestos c, d y e – Dado que en esta nueva Ley se regulan las familias en situación de especial protección, y siendo que se les incluyó en el decreto de familias monoparentales para poder darles una protección por no tener una ley o decreto donde englobarlos, creemos que es el momento de que sea la Ley de Familias la que las proteja, y no sea a través del decreto de familias monoparentales.